

CONVENIO INTERSINDICAL

Conste por el presente convenio Intersindical, que a solo reconocimiento de firmas y rubricas podrá ser elevado a conocimiento público, que se suscribe el tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El SIMRA LAPAZ, por mandato de su **III Congreso Ordinario, Bodas de Oro**, realizado en fechas 17. 18. 19 y 20 de junio de 2004, se halla desafiliada de la FESIMRAS, hasta el presente.

- 1.1. En la actualidad, en nuestro Estado Plurinacional, la dictación de nueva disposiciones legales, referentes al ámbito laboral, son una realidad, situación que amerita que los profesionales trabajadores de la CNS, en un proceso de análisis y reflexión, expresados en la realización de Magnos Congresos, han logrado establecer la necesidad de revisar la medida de desafiliación del SIMRA LA PAZ, en función al objetivo de fortalecer la representación sindical a nivel nacional,
- 1.2. Que la Desafiliación del SIMRA LA PAZ, queda superada, por los votos resolutivos No. 01, del Congreso Extraordinario del SIMRA LA PAZ realizado el 24, 25 y 26 de noviembre del 2010 en la localidad de Mallasa; Voto Resolutivo No. 013/2010 del Congreso Nacional Extraordinario de la FESIMRAS realizado en Potosí a los once días del mes de junio del año dos mil diez, y el Voto Resolutivo de la Comisión Varios No. 01/2010, emanado en el Congreso Nacional Extraordinario realizado en Cochabamba el 27 de noviembre del presente año.

SEGUNDA.- El SIMRA LA PAZ y la FESIMRAS, en cumplimiento a lo expresado a los votos resolutivos referidos y los antecedentes expuestos en la cláusula primera del presente documento, determinan celebrar el presente convenio de retorno del SIMRA LA PAZ al seno de la FESIMRAS, bajo las siguientes bases:

- A) Al presente queda establecido que el SIMRA LAPAZ, no tiene ninguna obligación económica pendiente con la FESIMRAS por anteriores gestiones, tomando en cuenta que durante el tiempo que duro la desafiliación no existió relación orgánica sindical ni actividades conjuntas.

- B) La FESIMRAS a partir de la fecha, reconoce los derechos orgánicos del SIMRA LA PAZ, a toda actividad sindical a efectuarse a nivel nacional.
- C) El SIMRA LAPAZ, a partir de la suscripción del presente convenio asume la obligación de realizar los trámites ante la CNS, para que se efectúen los descuentos de aporte sindical de sus afiliados a favor de la FESIMRAS, a partir de la fecha de retorno a la misma.
- D) Que se reconoce a la actual Directiva del SIMRA LAPAZ a partir de la rúbrica del presente Convenio, a efectos de la actividad sindical nacional.

TERCERA.- El presente acuerdo tiene como marco legal, lo previsto en la primera parte del parágrafo IV del Art. 51 de la CPE y demás disposiciones vigentes.

CUARTA.- Nosotros; **DRA ELIZABETH NANCY PEREIRA LOAYZA**, en representación del **SIMRA LA PAZ**, y **DR. GONZALO LUJAN ZURITA**, en representación de **FESIMRAS**, en señal de conformidad, firman al pie del presente documento.

La Paz, diciembre de 2010.

Dra. Elizabeth Nancy Pereira Loayza
C.I. 2064310 L.P.

Dr. Gonzalo Lujan Zurita

